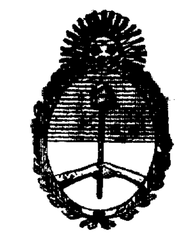
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avenida SANTA FE 1659

AÑO LXXV — Buenos Aires, jueves 5 de enero de 1967 — Nº 21.102

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Déjase en suspenso la vigencia del Art. 11º del Decreto Ley 6.666|57, sobre estabilidad del personal y se interviene la citada Dirección Nacional. Interventor.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966.

Excmo. señor Ministro del Interior:

Conforme a las directivas impartidas por el Excmo. Señor Presidente de la Nación en 4 de agosto ppdo. esta Secretaría de Estado ha considerado con atención preferente lo relativo al estímulo y adecuado aprovechamiento del potencial humano argentino y ha estudiado la posibilidad de adecuar las estructuras existentes al servicio de una política orientada a la consecución de ese propósito.

En tal sentido ha llegado a la conclusión de que la Dirección Nacional de Migraciones, en su actual estructura, no es el organismo apto para lograr aquellos objetivos, que lo son de impostergable realización para el interés de la República.

Por eso ha proyectado y elevado en la fecha el Decreto que resuelve intervenir aquella dependencia y crea como organismo asesor de esta Secretaría de Estado la Comisión Reorganizadora de la Dirección Nacional de Migraciones que deberá realizar los estudios e investigaciones necesarios para la formación de una adecuada política de migraciones internas y externas y proyectar en su consecuencia la reestructuración orgánica, funcional y administrativa de la mencionada repartición.

Para hacer posible la reorganización proyectada resulta indispensable que, como en casos análogos, (Leyes Nros. 16.918 y 16.946) se suspenda respecto del personal de la mencionada Dirección la vigencia del Estatuto dictado por Decreto Nº 6.666|57 y disposiciones concordantes. En su mérito, cumplo en acompañar el respectivo proyecto de Ley que lo es conforme a los precedentes invocados.

Dios guarde a V. E.

Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.089

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Déjase en suspenso respecto del personal de la Dirección Nacional de Migraciones de la Secretaría de Estado de Gobierno por el término de 180 días y a partir de la publicación de la presente, la vigencia del Art. 11º del Decreto-Ley Nº 6.666|57 (XVII, A, 560) y disposiciones concordantes referidas a la estabilidad, contenidas en dicho cuerpo legal, sus modificaciones o reglamentaciones.

Artículo 2º — Durante el lapso a que se refiere el artículo anterior la Secretaría de Estado de Gobierno procederá a la remoción del personal que considere prescindible, cualquiera sea su jerarquía, antigüedad, categoría o situación de revista y propondrá la reestructuración de sus cuadros administrativos, las designaciones que fueren necesarias y la organización de la dependencia.

Artículo 3º — Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

DECRETO Nº 4.827 — Buenos Aires, 29|12|66.

Visto que en orden al declarado propósito del Gobierno Nacional de estimular el incremento y adecuado aprovechamiento del potencial humano argentino importa sobremanera facilitar migraciones que acentúen la fisonomía moral de su pueblo y contribuyan eficazmente al desarrollo económico y social del país, y considerando:

Que se hace necesario realizar los estudios que permitan definir una política adecuada de migraciones internas y externas que haga posible la consecución de ese propósito, formulando al mismo tiempo un programa concreto de acción y adecuando las estructuras para el mejor servicio de aquélla;

Que en el caso de las migraciones externas, y para que ello sea beneficioso para el país y para los propios inmigrantes, resulta indispensable que esta incorporación sea ordenada y racional, regulándose según criterios humanos, económicos y sociales;

Que en orden a la consecución de tales propósitos de gobierno se hace patente que no constituye instrumento idóneo la legislación vigente, de la que hace cabeza la ley número 817, sancionada en 1876;

Que no obstante las modificaciones introducidas a dicho texto por el Decreto-Ley número 4.805|63, ratificado por Ley número 16.478, y el intento de ordenamiento de las diversas reglamentaciones y normas administrativas de aplicación formulado por Decreto número 4.418|65, sancionado como "Reglamento de Migración", la experiencia ha demostrado la necesidad de perfeccionar tales instrumentos, adecuándolos a las necesidades actuales del país;

Que, en el momento, corresponde encarar y resolver, en término perentorio, el problema que plantea la residencia en el país, en forma irregular, de nativos de países vecinos que no han dado cumplimiento a las normas vigentes para su normal radicación en el territorio nacional y que se establecieran por Decreto número 11.982|65;

Que en relación con las investigaciones y los problemas cuya necesaria atención se ha destacado precedentemente, corresponde considerar si los organismos existentes son adecuados para el cumplimiento de tales propósitos;

Que la Dirección Nacional de Migraciones, en su actual estructura, no es el organismo apto para lograr aquellos objetivos, que lo son de impostergable realización para el interés de la República;

AVISO

Se hace saber que la Dirección Nacional del Registro Oficial suspenderá sus tareas administrativas durante el mes de enero.

Los avisos cuya publicación tenga carácter de impostergable (licitaciones públicas, remates judiciales y llamados a asamblea de sociedades) podrán ser presentados en la sede del Organismo. Santa Fe 1659. en el horario de 14 a 16, donde permanecerá una guardia con tal finalidad y para la venta del Boletín Oficial del día.

LA DIRECCION NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subdirector Nacional a cargo de la Dirección del Boletín Oficial: MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

Números Telefónicos de la Repartición

Dirección General: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304.
División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Subscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3901.
Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485.
División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104
Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|1|67 (56 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.—

19670105

Que ante el fenómeno, de pública notoriedad y del que ya se ha hecho mención, de la inmigración ilegal masiva, el organismo de aplicación se ha limitado, a lo largo de varios años, a una política de legitimación de hechos consumados;

Que la Dirección Nacional de Migraciones ha llegado a ser, ante la inercia de sucesivos gobiernos, un pesado organismo administrativo, de procedimientos lentos y complejos, características y modalidades que es indispensable corregir a la mayor brevedad;

Que por todo ello se hace indispensable proceder a la completa reorganización de la Dirección Nacional de Migraciones como así también al estudio y la más pronta sanción de los instrumentos legales que reglamenten su labor y pongan en acto la política migratoria de la Revolución Argentina;

Que la Comisión Interministerial creada por Decreto número 5.144|65 ha elevado ya los estudios y proyectos que le fueran encomendados;

Que habida cuenta de las circunstancias señaladas en los precedentes considerandos y del hecho revolucionario que vive el país, que necesariamente imprime una nueva inspiración y una nueva tónica a los actos de gobierno, se hace patente la necesidad de impulsarlos, con coherencia y dinamismo;

Que, en su mérito, es a todas luces conveniente unificar en un solo organismo el estudio y ejecución de todo lo que interesa a la política migratoria cuyos puntos de partida han sido señalados en las directivas dadas por este Superior Gobierno;

Por todo ello y atento lo dispuesto por Ley Nº 17.089;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Dirección Nacional de Migraciones dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El señor Interventor ejercerá todas las facultades que el actual ordenamiento otorga al Director Nacional de Migraciones.

Art. 3º — Créase como organismo de asesoramiento del señor Secretario de Estado de Gobierno la Comisión Reorganizadora de la Dirección Nacional de Migraciones cuya presidencia ejercerá el señor Interventor a que se refiere el artículo 2º y estará integrada por tres vocales y un secretario designado por la misma Comisión.

Art. 4º — La Comisión a que se refiere el artículo anterior deberá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para la formulación de una adecuada política de migraciones internas y externas, proyectar los instrumentos legales correspondientes y proponer las reformas que en su consecuencia convenga introducir al Reglamento de Migración dictado por Decreto número 4.418|65, debiendo expedirse en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Art. 5º — Aprobado que sea lo actuado en función de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión deberá proyectar de inmediato la reorganización orgánica, funcional y administrativa de la Dirección Nacional de Migraciones, conforme a la política migratoria que defina el Superior Gobierno de la Nación.

Art. 6º — Hasta tanto se estructure definitivamente la Dirección Nacional de Migraciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º, la Comisión Reorganizadora deberá sugerir las medidas que estime convenientes para adecuar parcial y progresivamente dicho organismo a las exigencias que plantea la debida atención de los servicios a su cargo.

Art. 7º — La referida Comisión queda autorizada para recabar de todos los Ministerios y Secretarías de Estado, entes de la administración pública y otras entidades públicas cualquier informe y colaboración que requiera para el mejor cumplimiento de su función, así como también para solicitar el asesoramiento del sector privado.

Art. 8º — La Comisión se abocará de inmediato, además, al examen de las cuestiones que plantea el vencimiento del plazo acordado en el artículo 2º del Decreto número 11.982|65 y aconsejará a la Secretaría de Estado de Gobierno las medidas que juzgue pertinente adoptar para el debido cumplimiento de los fines previstos en dicho ordenamiento.

Art. 9º — Desígnase Interventor de la Dirección Nacional de Migraciones al Comodoro Egidio José Eyherabide.

Art. 10. — Desígnanse vocales de la Comisión Reorganizadora creada en el artículo 3º a los señores Jorge Labanca, Héctor Obligado y Carlos Sánchez Avalos.

Art. 11. — Déjase sin efecto el decreto número 5.144|65 y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 12. — Los actuales Director Nacional y Subdirector de Migraciones pasarán a prestar servicios en comisión en la Secretaría de Estado de Gobierno, que resolverá acerca de su futuro desempeño conforme a lo dispuesto en el Decreto número 11.941|59 y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda número 8.509|59.

Art. 13. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la Cuenta Especial "Dirección Nacional de Migraciones, Multas y Tasas", creada por Decreto-Ley número 6.835|63.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto e Interino de Defensa y firmado por el Secretario de Estado de Gobierno y por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

Onganía. — Enrique Martínez Paz. — Nicanor E. Costa Méndez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Adolfo T. Alvarez.

INMUEBLES

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la finca de la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3240/46 entre Campana y Cuenca, de esta Ciudad, y el lote lindero sobre la misma calle Nº 3250, de propiedad de los señores Ernesto Rodríguez de Moldes y Carlos Mattulich, respectivamente.

El inmueble a expropiar según los datos obtenidos en la Plancheta Catastral de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, corresponde a la Circunscripción 15, Sección 81, Manzana 166, Parcela 9, y tiene una superficie total de quinientos setenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (577,30 m2) En cuanto al terreno contiguo el mismo pertenece a la Circunscripción 15 Sección 81 Manzana 66, Parcela 10 b, siendo su superficie total de trescientos setenta y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (378,18 m2). El edificio y el lote de la referencia están ubicados dentro de la Manzana delimitada por las calles Ricardo Gutiérrez, Pedro Lozano, Campana, Nazarre y Cuenca de esta Capital Federal.

El tribunal de Tasaciones ha estimado, en fecha 23 de abril de 1962, el valor de ambos inmuebles, en las sumas de dos millones ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 2.176.000) y un millón noventa mil pesos moneda nacional ($ 1.090.000) respectivamente. Se encuentran en la zona céntrica del barrio de Villa del Parque, a una cuadra de la estación del Ferrocarril Nacional General San Martín, con suficientes comodidades para el establecimiento escolar, que podrán completarse adecuadamente mediante ampliaciones en el lote lindero.

La necesidad de los inmuebles deriva de su buena ubicación, del hecho de funcionar en el mismo la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica, de la imposibilidad de obtener en la zona, otras fincas similares en comodidades, en venta o locación, del resultado negativo de las gestiones efectuadas por el organismo citado para lograr un precio equivativo de locación o venta en cuanto a la finca, y la negativa del propietario del lote de terreno para enajenarlo.

Por lo expuesto, el Ministerio del Interior se permite someter a la consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, el respectivo proyecto de ley, en los términos del texto adjunto, solicitando su aprobación, teniendo en cuenta que en el mundo moderno la expansión económica, depende cada vez más en mayor medida de la disponibilidad de personal técnico y altamente calificado, o para decirlo en otros términos, del desarrollo ininterrumpido y acelerado de la enseñanza que tiene como objetivo fundamental la formación de ese personal.

Dios guarde al Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Enrique Martínez Paz.

LEY Nº 17.085

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3240/46 y Nº 3250 de la Ciudad de Buenos Aires, en el primero de los cuales desarrolla sus actividades la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica, organismo autárquico que funciona en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con destino a la construcción del edificio para sede de la escuela citada, y cuyos datos catastrales son los siguientes, respectivamente: Circunscripción 15, Sección 81, Manzana 166, Parcela 9; y Circunscripción 15, Sección 81, Manzana 166, Parcela 10 b). Ambos inmuebles se hallan ubicados dentro de la manzana delimitada por las calles Ricardo Gutiérrez, Pedro Lozano, Campana, Nazarre y Cuenca.

Artículo 2º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se tomarán de los recursos propios del presupuesto del Consejo Nacional de Educación Técnica - Partida Inmuebles y Obras - Cuenta Sector 4 - Financiación 5 - Anexo 200 - Jurisdicción 28 - Organismo descentralizado 89 - Inciso 9 - Item 542 - Apartado 8 - Partida Principal 278 - Parcial 561 - Ejercicio 1966.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Facúltase al Ministro para disponer la ocupación en el edificio central del Banco Hipotecario Nacional, de los locales y bienes muebles necesarios para la instalación de las dependencias de ese Ministerio.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1966.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Atento la necesidad impostergable de concretar la instalación del Ministerio de Bienestar Social y las Secretarías de Estado, cuya coordinación le compete de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 32 de la Ley 16.956, se eleva proyecto de Ley a consideración de V. E. autorizando al Ministro de Bienestar Social para satisfacer aquella en el edificio del Banco Hipotecario Nacional.

Ello permitirá reunir en un mismo ámbito físico las distintas Secretarías de Estado posibilitando así un mejor desenvolvimiento de la estructura orgánica funcional de las mismas y del Ministerio de Bienestar Social, sin alterar o deteriorar la actividad propia del Banco Hipotecario Nacional.

Lo expuesto es sin perjuicio de que en el lapso indicado en el Art. 2º del proyecto de ley propiciado se concrete el régimen adecuado para la delimitación definitiva de las áreas de

ocupación y sus consecuentes incidencias en la estructura de este Ministerio y las Secretarías de Estado sometidas a su competencia.

Dios guarde a V. E.

Roberto Petracca.

LEY Nº 17.061

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1966.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Facúltase al señor Ministro de Bienestar Social para disponer la ocupación en el edificio central del Banco Hipotecario Nacional, de los locales y bienes muebles que estime necesarios para el funcionamiento de las dependencias de dicho Ministerio y de las Secretarías de Estado de su competencia.

Artículo 2º — El régimen definitivo que corresponde establecer con respecto a lo dispuesto en el artículo anterior, será dictado dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Roberto Petracca.

FUERZAS ARMADAS

Reemplázase el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 14.777 (ley para el personal militar).

LEY Nº 17.060

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1966.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Reemplazar el inciso 2º del Artículo 49 de la Ley Nº 14.777 por: "A Teniente General, Almirante y Brigadier General, ascenderán únicamente los Generales de División Vicealmirante y Brigadieres Mayores que sean nombrados para ocupar los cargos de Comandante en Jefe del Ejército, Comandante de Operaciones Navales y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina".

Artículo 2º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio del Interior

CONGRESO DE LA NACION

Presupuesto

DECRETO Nº 3.895 Buenos Aires, 30|11|66

Visto la Ley Nº 16.938, de presupuesto general de gastos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1966, y considerando:

Que las Leyes números 16.491 y 16.805 acuerdan a los derecho habientes de ex legisladores fallecidos el importe de las remuneraciones que les hubiera correspondido por el término de dos años;

Que procede prever el crédito para atender durante el corriente ejercicio el pago del subsidio familiar instituido por la Ley Nº 16.459 y reajustar, además, distintas partidas de gastos a los fines de adecuarlas a las exigencias determinadas por la evolución de los servicios a su cargo;

Que, asimismo, corresponde reintegrar al Anexo 92 - Crédito de Emergencia, la suma de $ 177.130.677.— prevista en el presupuesto del Inciso 7 - Gastos en Personal del Anexo correspondiente al Congreso de la Nación, aprobado por la Ley Nº 16.938, por no ser de utilidad:

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1966, vigente por la Ley número 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

	Importe m$n.
a) Anexo 92 - Crédito de Emergencia	
Sector 2:	
Inciso 7 - Gastos en Personal	+ 177.130.677
Inciso 9 - Otros Gastos	— 33.320.000
Total Sector 2 - Servicios	+ 143.810.677
b) Anexo 02 - Congreso de la Nación	
Sector 2:	
Inciso 7 - Gastos en Personal	— 177.130.677
Inciso 9 - Otros Gastos	+ 33.320.000
Total Sector 2 - Servicios	— 143.810.677

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ra. y 2da. (Sectores 2 y 4), del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondiente al Anexo 02 - Congreso de la Nación, en la suma de dos mil setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos moneda nacional (pesos 2.075.252.427 m|n.) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ra. - Gastos - Sector 2) Servicios	
Inciso 7 - Gastos en Personal	1.527.791.180
Inciso 8 - Otros Gastos	425.764.051
Total Sector 2 - Servicios	1.953.555.231
Sección 2da. - Inversiones Patrimoniales - Sector 4 - Inversiones	
Inciso 9 Otros Gastos	221.697.196
Total Sector 4 - Inversiones	221.697.196
Subtotal general Anexo 02	2.175.252.427
A deducir:	
Economías a realizar	100.000.000
Total general Anexo 02	2.075.252.427

Art. 3º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la ley de Contabilidad.

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por este decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) y "Jornales" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subprincipales de "Gastos de representación".

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los respectivos Servicios Administrativos, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto - Edición 1943).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Onganía. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento a una empresa dedicada a la elaboración de piezas de pulvimetalurgia.

DECRETO Nº 4.811 - Buenos Aires, 27/12/66.

Visto el Expediente S. E. I. M. Nº 341.589/65, en el que la firma Polmetal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nro. 5.339/63; y considerando:

Que dicha solicitud tiene por objeto ampliar la planta industrial de la peticionaria dedicada a la elaboración de piezas de pulvimetalurgia;

Que el aumento de la citada producción tiende a satisfacer las necesidades del mercado interno y consecuentemente beneficiará nuestro balance de pagos por sustitución de importaciones directas, existiendo además, la posibilidad de realizar exportaciones a la zona de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC);

Que la peticionante ha demostrado poseer suficiente capacidad técnica y financiera para la realización del proyecto programado;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como de los informes producidos y estudios realizados por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio se concluye que corresponde acceder al pedido formulado:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Polmetal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal y planta industrial en Juramento 5348, Capital Federal, prioridad de equipamiento por sesenta y ocho mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 68.500) valor F. O. B. puerto de embarque, o su equivalente en otras monedas, en maquinarias y equipos, nuevos, para la elaboración de piezas en pulvimetalurgia.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — Los bienes a importar serán abonados conforme a la siguiente financiación: diez por ciento al contado (10 %) y el noventa por ciento (90 %) restante en seis (6) semestres iguales y sucesivos a partir de los doce (12) meses de los respectivos embarques, con un interés anual de hasta el siete por ciento (7 %) sobre saldos.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a la consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la notificación de este decreto, la nómina de los bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar en el término de quince (15) meses, a contar de la fecha de notificación de la aprobación por parte de la citada Dirección Nacional de las máquinas y equipos a importar, todos los bienes incluidos en el proyecto y en el término de dieciséis (16) meses contados de igual manera, haber puesto en marcha el mismo, para lo cual, en cada caso, deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de

los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de **Industria y Comercio, y por el señor Secretario de Estado de Hacienda.**

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — **Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.**

Secretaría de Industria y Comercio INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento a una empresa dedicada a la fabricación de amortiguadores telescópicos hidráulicos.

DECRETO Nº 4.818 — Buenos Aires, 27|12|66.

Visto el Expediente S.E.I. Nº 300.876/66 en el que la firma Fric-Rot, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63; y considerando:

Que el objeto de la solicitud lo constituye la ampliación de la planta industrial que la peticionante posee en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, destinada a la fabricación de amortiguadores telescópicos hidráulicos;

Que el aumento de producción de dichos elementos evitará la importación de los mismos y posibilitará su exportación principalmente a los países integrantes de la ALALC;

Que la firma solicitante ya ha efectuado importantes exportaciones a la República Oriental del Uruguay;

Que la peticionante ha demostrado poseer capacidad técnica y financiera suficiente para efectuar el proyecto que se propone;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Acuérdase a la firma Fric-Rot, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 3544 y planta industrial en la calle Moreno Nº 50, ambas de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, prioridad de equipamiento por setenta y cuatro mil quinientos dólares estadounidenses** (u$s. 74.500.-) o su equivalente en otra moneda, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias, equipos y accesorios, nuevos, destinados a la fabricación de amortiguadores telescópicos hidráulicos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a introducir será financiado de acuerdo al siguiente detalle: diez por ciento (10 %) al contado y el noventa por ciento (90 %) restante, en seis (6) semestrales iguales y sucesivos a partir de los doce (12) meses del embarque de los respectivos bienes, con un interés anual de hasta el siete por ciento (7 %) sobre saldos.

Art. 4º — La firma beneficiaria del presente decreto deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la nómina de los bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar en el término de doce (12) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación por parte de la citada Dirección Nacional de las maquinarias y equipos a importar, todos los bienes incluidos en el proyecto y en el término de dieciocho (18) meses contados de igual manera, haber puesto en marcha el mismo, para lo cual en cada caso deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — **La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional** de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti.

Secretaría de Industria y Comercio INDUSTRIA

Se aprueba el plan industrial propuesto por una firma para fabricar golosinas, acordándosele diversos beneficios impositivos.

DECRETO Nº 4.492 — Buenos Aires, 19|12|66

Visto el Expediente Nº 70.980|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en el que la firma Arcor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se le otorguen beneficios de carácter impositivo y aduanero para la instalación de una planta productora de golosinas a instalar en la Provincia de Tucumán, y considerando:

Que dicha planta industrial coadyuvará a la transformación agro-industrial de la provincia antes mencionada;

Que la producción a obtenerse en la citada planta está destinada en gran parte a la exportación, motivo por el cual se verá beneficiado nuestro balance de pagos;

Que el proyecto propuesto puede calificarse como técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo otorga el Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a la firma Arcor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en Arroyito, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba y planta industrial a instalar en un lugar de la Provincia de Tucumán, que oportunamente determinará la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el plan industrial propuesto para fabricar golosinas, de acuerdo al siguiente programa de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta a instalarse:

1er. Año	6.250	Tonel. por año
2do. Año	9.375	„ „ „
3er. Año y sig. ...	12.500	„ „ „

Art. 2º — Acuérdase a la firma Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial, los siguientes beneficios impositivos:

A contar de la puesta en marcha de la Planta Industrial

a) Reducción, durante un máximo de diez (10) ejercicios anuales, del monto a abonar en concepto de impuesto a los réditos, impuesto a los beneficios extraordinarios e impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, en la medida que resulte por aplicación de los índices que se establecen en la siguiente escala y con sujeción a las normas aclaratorias dictadas o a dictarse por la Dirección General Impositiva:

Ejercicios fiscales anuales	Porcentajes
1	100
2	100
3	100
4	100
5	85
6	70
7	55
8	40
9	25
10	10

A partir de la constitución de la sociedad

b) Diferir el pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes —que corresponda a los ejercicios anuales que se cierren entre la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de la propuesta y la de puesta en marcha de la actividad promovida— hasta el vencimiento del plazo general fijado para la presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio fiscal en que la puesta en marcha tenga lugar, debiendo en tales casos abonarse lo adeudado, sin interés, y en tantas cuotas anuales y consecutivas, a partir de aquel vencimiento, como períodos fiscales se hayan diferido.

c) Exención hasta un máximo de diez (10) años del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones siempre que dichos actos respondan a la finalidad económica que se tuvo en consideración para acordar la franquicia.

Art. 3º — Exceptúase a la firma Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial, del pago de los recargos creados por la Ley 16.690 para la introducción al país de bienes físicos nuevos, por un importe de hasta seiscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 600.000), valor F.O.B. puerto de embarque, siempre que no se fabriquen en el país o que cuando se fabriquen la beneficiaria pueda demostrar fehacientemente que no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto exige, destinados a la implantación de una fábrica productora de golosinas con una capacidad de cincuenta mil kilogramos (50.000 kgs.) diarios, a los efectos del cumplimiento del plan industrial aprobado por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente decreto, la nómina de los bienes a introducir del exterior, y dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la presentación de dicha nómina, la Dirección Nacional de Promoción Industrial deberá aprobar o rechazar la misma con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industria.

Asimismo deberá instalar en el término de Once (11) meses a contar del vencimiento del último plazo referido en el párrafo anterior todos los bienes incluidos en el proyecto y en el término de doce (12) meses contados de igual manera, haber puesto en marcha el mismo, para lo cual en cada caso deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—.

Art. 5º — El pago de los bienes a importar deberá ser financiado de acuerdo a las normas de la Circular R. C. número 196 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — La firma beneficiaria del presente decreto deberá exportar en el término de seis (6) años a contar de la fecha de puesta en marcha de la planta industrial a que se refiere el presente decreto productos elaborados en la misma con un peso total de cincuenta mil (50.000) toneladas y por un valor equivalente no inferior a quince millones de dólares estadounidenses (u$s. 15.000.000).

Art. 7º — Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de seis (6) años establecidos en el artículo anterior, la firma Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio -Dirección Nacional de Promoción Industrial- el monto total de las exportaciones realizadas

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

El incumplimiento total de dichas exportaciones, salvo caso fortuito o de fuerza mayor conforme a los principios de nuestra legislación de fondo, u otros, debidamente justificados a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, obligará a la firma Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los recargos creados por la Ley 16.690 que hubieren debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización que se acuerda por el presente decreto, con más la suma que resulta de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los recargos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Igualmente, el incumplimiento parcial obligará a dicha sociedad, en las mismas condiciones, a ingresar el importe proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte en caso de incumplimiento, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a rentas generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionados precedentemente la firma Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajuste motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. — En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el respectivo cargo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 8º — Las reparticiones Públicas o Empresas del Estado, dentro de las condiciones y límites establecidos por sus respectivos estatutos legales, contemplarán la posibilidad de acordar a la industria promovida por el presente decreto, precio de fomento para el suministro de gas natural, energía eléctrica, combustibles y transportes.

Art. 9º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de créditos hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000) y los avales que el presente proyecto demande, tanto en su aspecto industrial como en lo referente a las obras civiles e instalaciones, conforme con las normas vigentes o las que se dicten especialmente con tal finalidad.

Art. 10. — A los fines de que la firma Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial produzca a precios internacionales competitivos, el Gobierno Nacional se compromete a apoyar las gestiones que la misma realice ante empresas privadas nacionales, tendientes a obtener materia prima en condiciones que le permita fabricar a los precios señalados. — Los insumos así obtenidos estarán sujetos a comprobación de destino.

Cuando el precio de los referidos productos en el mercado interno supere en un veinte por ciento (20 o|o) el precio del mercado internacional CIF Buenos Aires, la beneficiaria del presente decreto podrá importar los mismos bajo el régimen de admisión temporaria en las condiciones del Decreto Nº 5.343|63, en la cantidad que determine la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—, los que igualmente estarán sujetos a comprobación de destino.

Art. 11. — Es condición, asimismo, del presente decreto y con motivo del reordenamiento azucarero, que hasta un ochenta por ciento (80 o|o) del total, la firma Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial seleccione su personal dentro de la mano de obra de origen tucumano, disponible en la zona de su ubicación.

Art. 12º — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º, 10º —con relación a la afectación de los insumos importados y|u obtenidos a precios en las condiciones señaladas en la primera parte del artículo 10º— y 11º del presente decreto, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal, en su artículo 3º.

Art. 13. — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, informando asimismo el monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se les soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización, debiendo permitir las inspecciones que se crean convenientes realizar, a cuyo efecto deberá poner a disposición de los funcionarios designados todos los elementos de juicio que se le requieran.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **"Orden de Mayo al Mérito Naval".**

DECRETO Nº 4.344 - Buenos Aires, 15/12/66.

Visto: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y considerando:

el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Comandante de la Fuerza Naval Boliviana, Contraalmirante D. Horacio Ugarteche, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de "Gran Oficial" al señor Comandante de la Fuerza Naval Boliviana, Contraalmirante D. Horacio Ugarteche.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Son modificados los presupuestos de diversas Secretarías de Estado.

DECRETO Nº 3.052. — Buenos Aires, 31|10|66

Visto la Ley Nº 16.938 por la que se sanciona el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1966, y considerando:

Que en la emergencia corresponde ordenar y ajustar los créditos sancionados por la misma, adecuándolos —en cuanto a la distribución por anexos— a la Ley Orgánica de Ministerios aprobada por la Ley Nº 16.956;

Que asimismo resulta imprescindible introducir las modificaciones pertinentes a efecto de posibilitar la aplicación de las mejoras instituidas por los Decretos Nros. 1.518|66 y 1.881|66 y el cumplimiento de disposiciones de carácter general en materia de retribuciones, tales como el punto 52º del Escalafón General (t. o. Decreto Nº 14|64), el Decreto Nº 1.079|63 y las previsiones de la Ley Nº 16.459;

Que atendiendo razones de servicio, resulta necesario disponer la rebaja de dos cargos del presupuesto de la Secretaría de Energía y Minería para su incorporación a la Secretaría de Industria y Comercio;

Que con motivo de las modificaciones introducidas, corresponde autorizar a la Contaduría General de la Nación y a los servicios administrativos afectados, a efectuar las operaciones contables que sea menester y a cargar al disponible de las partidas del presupuesto los importes correspondientes a los cargos que se suprimen y|o rebajan, disponiendo al mismo tiempo la adecuación de la Orden de Disposición de Fondos aprobada por Decreto Nº 468|66;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que, en otro orden de ideas, corresponde prever la excepción a las normas del artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (t. o. 1943);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 1966, vigente por la Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) **Anexo 54 — Secretaría de Comercio**

	m$n.
Sector 2)	
Inciso 7 — Gastos en Personal	— 671.786.400
Inciso 9 — Otros Gastos .	— 409.488.343
Total Sector 2)	— 1.081.274.743
Sector 4)	
Inciso 9 — Otros Gastos .	— 12.367.500
Total Anexo 54:	— 1.093.642.243

b) **Anexo 55 — Secretaría de Industria**

Sector 2)	
Inciso 7 — Gastos en Personal	— 115.453.70[illegible]
Inciso 9 — Otros Gastos .	— 24.344.75[illegible]
Total Sector 2)	— 139.798.45[illegible]
Sector 4)	
Inciso 9 — Otros Gastos .	— 141.80[illegible]
Total Anexo 55:	— 139.940.25[illegible]

c) **Anexo 56 — Secretaría de Energía y Combustibles**

Sector 2)	
Inciso 7 — Gastos en Personal	— 1.084.800
Total Sector 2)	— 1.084.800
Total Anexo 56:	— 1.084.800

d) **Anexo 92 — Crédito de Emergencia**

Sector 2)	
Inciso 7 — Gastos en Personal	— 115.084.400
Inciso 9 — Otros Gastos .	— 10.415.000
Total Sector 2)	— 125.499.400
Total Anexo 92:	— 125.499.400

e) **Anexo 33 — Secretaría de Industria y Comercio**

Sector 2)

Inciso 7 — Gastos en Personal	+	903.409.300
Inciso 9 — Otros Gastos	+	444.248.093
Total Sector 2)	+	1.347.657.393

Sector 4)

Inciso 9 — Otros Gastos		12.509.300
Total Anexo 33:	+	1.360.166.693

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1a. y 2a., Sectores 2 y 4 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondiente al Anexo Secretaría de Industria y Comercio en la suma total de un mil ciento cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 1.155.166.693.—) de acuerdo con el siguiente resumen y al detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. — Gastos

Sector 2) Servicios:

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	903.409.300
Inciso 9 — Otros Gastos	444.248.093
Subtotal Servicios	1.347.657.393
Economías a realizar	200.000.000
Total Sector 2 — Servicios	1.147.657.393

Sección 2a. — Inversiones Patrimoniales

Sector 4 — Inversiones

	m$n.
Inciso 9 — Otros Gastos	12.509.300
Economías a realizar	5.000.000
Total Sector 4 — Inversiones	7.509.300
Total General Anexo 33	1.155.166.693

Art. 3º — Modifícase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 — Ejercicio 1966 — Anexo 54 — Secretaría de Comercio, aprobada por Decreto Nº 468|66 de acuerdo con lo establecido en el artículo 30º de la Ley de Contabilidad, la que se fija en los importes que a continuación se detallan:

Anexo 33 — Secretaría de Industria y Comercio

	m$n.
I) A financiar con recursos de Rentas Generales	1.147.657.393
II) A financiar con el uso del crédito	7.509.300
III) A financiar con recursos de Cuentas Especiales	1.000.000
Total	1.156.166.693

Anexo 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

	m$n.
I) A financiar con recursos de Rentas Generales	35.431.600
II) A financiar con el uso del crédito	238.400
Total	35.670.000

Art. 4º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y/o función) y "jornales" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de representación". Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Industria y Comercio a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto - Edición 1943).

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Energía y Minería y de Industria y Comercio a cargar en los casos que corresponda, al crédito disponible de las partidas del presupuesto para el Ejercicio 1966, las imputaciones registradas en las partidas que se suprimen y/o transforman.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Industria y Comercio, de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 3.116 Buenos Aires, 2|11|66

Visto el Expediente Nº 40.768|60, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la firma Pawly y Compañía interpone recurso jerárquico contra la resolución ministerial Nº 103|60; y considerando:

Que la resolución impugnada desestimó un pedido de reconsideración formulado por la recurrente contra la resolución ministerial Nº 546|58, por la que se declaró rescindido, por su culpa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50º, incisos a) y b) de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, el contrato de que era titular para la construcción de las escuelas primarias Nros. 31 de la localidad de El Cholar y 16 de El Huecú, Provincia de Neuquén;

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto tardíamente, toda vez que, sin necesidad, el recurrente impetró la reconsideración referida, habiendo vencido el término reglamentario para la interposición del recurso de que se trata y, por otra parte, la mencionada solicitud de reconsideración no reunía los requisitos substanciales necesarios para que pudiese imprimírsele el trámite del recurso jerárquico;

Que ello no obstante, es pertinente el análisis de la cuestión de fondo dadas las singulares circunstancias que originaron la declaración de rescisión del mencionado contrato y las penalidades aplicadas a la empresa;

Que de tal examen surge que la resolución recurrida no resulta objetable frente a las conclusiones que emergen de los numerosos informes producidos en las actuaciones, los cuales evidencian la lentitud con que actuaba la recurrente y las numerosas paralizaciones que registraron los trabajos, a pesar de haber sido objeto el contratista de múltiples intimaciones para que adecuara el ritmo de las obras a las estipulaciones contractuales, por lo que es indudable la procedencia de mantener la decisión en su aspecto fundamental o sea en lo que atañe a la rescisión;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que al ser declarada la rescisión administrativa del contrato, ella se fundó no sólo en la demora, causal determinada en el inciso b) del artículo 50º de la Ley 13.064, sino en su inciso a) aplicable únicamente en casos de fraude o grave negligencia por parte del empresario, en cuyo supuesto corresponde como penalidad extraordinaria la pérdida de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 51º de la mencionada Ley y así se lo ha dispuesto en la resolución recurrida;

Que al respecto es pertinente puntualizar que en estos obrados no se ha justificado en manera alguna la existencia de esos extremos requeridos por el referido inciso a);

Que por lo contrario, el retardo que se imputa a la empresa debe ser valorado en relación con las causas coadyuvantes del mismo, como ser la demora en impartir la orden de iniciación de los trabajos, los factores climáticos de excepcional rigor, paralización del servicio de balsas, crecientes, dificultades por razones de ubicación geográfica, inestabilidad del personal obrero, exigüidad de los plazos establecidos, etc., como lo pone de manifiesto el dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación obrante a fs. 88|94, donde se consideran algunos informes administrativos los cuales destacaron, que con los esfuerzos hechos la empresa demostró haber extremado los recursos para reactivar los trabajos y concluye en que la mayoría de los inconvenientes surgidos se han debido a la carencia de una adecuada organización administrativa y a la falta de capacidad financiera para encarar obras como la contratada, pero sin que pueda afirmarse la existencia de fraude o grave negligencia;

Que tampoco puede ubicarse el caso en la última parte del inciso a) del mencionado artículo respecto de la contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas que no son las contempladas en los incisos del artículo 50º y para las cuales no juega la sanción prevista por el artículo 51º, inciso e) de la Ley 13.064;

Que tampoco corresponde el cargo por daños y perjuicios contra la empresa contratista, ya que desde que las causas antes reseñadas produjeron un estado de cosas que hacía factible la declaración de rescisión del contrato, hasta que la misma fue dispuesta, transcurrió un prolongado lapso injustificadamente, por lo cual sería injusto que el empresario soportase las consecuencias de esa dilación;

Que por lo expuesto es razonable que en este caso, como en otros similares, se declare que la rescisión no debe traer aparejada ni la pérdida de la fianza ni cargo alguno a la empresa por las diferencias que eventualmente pudieran resultar de la ejecución, sea por terceros o por administración, de los trabajos pendientes para finalizar las obras contratadas;

Que en lo que atañe a la concesión de prórroga y al cálculo de la multa, debe destacarse que aquélla debe ser acordada atendiendo a todas las circunstancias que la justifiquen, pero la multa deberá computarse hasta el momento en que la administración estuvo en condiciones de declarar la rescisión por culpa de la empresa;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs 88|94),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por la firma Pawly y Compañía contra la resolución número 103|60 dictada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el expediente Nº 40.865|59, a cuyo efecto y, sin perjuicio de la rescisión del contrato que se mantiene, declárase que no corresponde la pérdida del depósito de garantía, ni cargo alguno por las diferencias que eventualmente pudieran resultar de la ejecución, sea por terceros o por administración, de los trabajos pendientes para finalizar las obras contratadas.

Art. 2° — La Dirección Nacional de Arquitectura procederá al cálculo de la prórroga del plazo y al de la multa por demora con ajuste a lo expuesto en los considerandos.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado popr el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, públíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Acuérdanse a diversas firmas los beneficios del Decreto 3.113|64.

DECRETO N° 4.805 — Buenos Aires, 27|12|66.

Visto el Expediente S.E.I. N° 300.080|66, en el que la firma Patagónica Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto N° 3.113|64; y considerando:

Que la citada firma solicita los beneficios de dicho decreto con referencia a la actividad a desarrollar en el frigorífico de su propiedad para la conservación de fruta fresca, ubicado en Allen, Provincia de Río Negro;

Que la instalación de frigoríficos para el mantenimiento de fruta en los lugares de origen contribuye al mejor aprovechamiento económico de una producción primaria de considerable volumen cuyo proceso de maduración se realiza en un plazo muy breve;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior;

Que tanto por su ubicación como por su calificación industrial esta actividad encuadra en las prescripciones de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3.113|64;

Que de los informes aportados por los organismos técnicos intervinientes como de los estudios realizados por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase a la firma Patagónica Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal y planta industrial en Allen, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto N° 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7°, apartado 1, inciso a), b) y c) del citado decreto con referencia a la actividad a desarrollar en el frigorífico de su propiedad para conservación de fruta fresca con una capacidad de ochenta y cinco mil (85.000) cajones.

Art. 2° — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta industrial a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3° — La firma beneficiará deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO N° 4.806 — Buenos Aires, 27|12|66.

Visto el Expediente SEI. N° 341.016|65 en el que la firma "Frutas Gato Negro, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto N° 3.113|64 con referencia a la actividad a desarrollar en una planta de empaque de fruta fresca de su propiedad ubicada en la localidad de Enrique Godoy, Provincia de Río Negro; y considerando:

Que la creciente producción de fruta en el Alto Valle del Río Negro y Neuquén, hace necesaria la instalación de nuevas plantas de empaque que absorben la mayor producción de materia prima;

Que la instalación de modernos equipos de embalaje posibilitará la colocación de dicha mercaderías de acuerdo a las exigencias de los mercados internacionales;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior;

Que de los elementos de juicio aportados por la peticionante, como de las informaciones producidas, y del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase a la firma "Frutas Gato Negro, Sociedad Anónima, Agropecuaria. Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Lavalle 3161, piso cuarto, Departamento "A", Capital Federal, comprendida en los términos del Decreto N° 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7° apartado 1, incisos a), b) y c) del citado decreto, con referencia a la actividad a desarrollar en la planta industrial de empaque de fruta de su propiedad ubicada en la localidad de Enrique Godoy, Provincia de Río Negro y con una capacidad de procesamiento de hasta doscientos mil (200.000) cajones anuales.

Art. 2° — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación del galpón de empaque a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3° — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO N° 4.807 — Buenos Aires, 27|12|66.

Visto el Expediente S.E.I. N° 341.134|65 en el que la firma "Justo Fernández Flores, Sociedad Anónima" (en formación), solicita se le acuerden los beneficios del Decreto N° 3.113|64 con referencia a la ampliación de una planta de empaque de fruta fresca de su propiedad ubicada en la loaclidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; y considerando:

Que la creciente producción de fruta en el Alto Valle del Río Negro y Neuquén, hace necesaria la instalación de nuevas plantas de ampaque que absorban la mayor producción de materia prima;

Que la instalación de modernos equipos de embalaje posibilitará la colocación de dicha mercadería de acuerdo a las exigencias de los mercados internacionales;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior;

Que de los elementos de juicio aportados por la peticionante, como de las informaciones producidas, y del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase a la firma "Justo Fernández Flores, Sociedad Anónima" (en formación), con domicilio legal en Avenida Rivadavia y Sarmiento, Villa Regina, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto N° 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7°, apartado 1, incisos a) y c) del citado decreto, en lo que corresponda a la ampliación de la planta de empaque de fruta fresca de su propiedad, ubicada en Villa Regina, Provincia de Río Negro, que elevará su capacidad de procesamiento de ciento cincuenta mil (150.000) a cuatrocientos cincuenta mil (450.000) cajones anuales.

Art. 2° — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación del galpón de empaque a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3° — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la firma del presente decreto, la beneficiaria deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— la constitución definitiva de la sociedad, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.

Art. 4° — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO N° 4.809 — Buenos Aires, 27|12|66.

Visto el Expediente S.E.I. N° 341.136|65 en el que la firma "Los Frutales, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" (en formación), solicita se le acuerden los beneficios del Decreto N° 3.113|64 con referencia a la actividad a desarrollar en una planta de empaque de fruta fresca de su propiedad ubicada en la localidad de Centenario, Provincia de Neuquén; y considerando:

Que la creciente producción de fruta en el Alto Valle del Río Negro y Neuquén, hace necesaria la instalación de nuevas plantas de empaque que absorban la mayor producción de materia prima;

Que la instalación de modernos equipos de embalaje posibilitará la colocación de dicha mercadería de acuerdo a las exigencias de los mercados internacionales;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior;

Que de los elementos de juicio aportados por la peticionante, como de las informaciones producidas, y del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Los Frutales, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" (en formación), con domicilio legal en la localidad de Centenario, Provincia de Neuquén, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a), b) y c) del citado decreto, con referencia a la actividad a desarrollar en la planta industrial de empaque de fruta de su propiedad ubicada en la misma localidad y con una capacidad de procedimiento de hasta doscientos mil (200.000) cajones anuales.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación del galpón de empaque a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— la constitución definitiva de la sociedad, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO Nº 4.810 — Buenos Aires, 27|12|66.

Visto el Expediente S.E.I. Nº 340.969|65 en el que la firma "Arlequín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 con referencia a la ampliación de una planta de empaque de fruta fresca de su propiedad ubicada en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y considerando:

Que la creciente producción de fruta en el Alto Valle del Río Negro y Neuquén, hace necesaria la instalación de nuevas plantas de empaque que absorban la mayor producción de materia prima;

Que la instalación de modernos equipos de embalaje posibilitará la colocación de dicha mercadería de acuerdo a las exigencias de los mercados internacionales;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior;

Que de los elementos de juicio aportados por la peticionante, como de las informaciones producidas, y del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Arlequín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal en Cipolletti, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a) y c) del citado decreto, en lo que corresponda a la ampliación de la planta de empaque de fruta fresca de su propiedad, ubicada en Cipolletti, Provincia de Río Negro, que elevará su capacidad de procesamiento de doscientos mil (200.000) a cuatrocientos mil (400.000) cajones anuales.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación del galpón de empaque a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.049. — Buenos Aires, 31|10|66

Visto el ajuste de presupuesto para el corriente ejercicio solicitado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y, considerando:

Que la referida propuesta de ajuste se ciñe a las directivas generales formuladas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de restricciones de los gastos públicos, y de mejoras al personal de la Administración Pública Nacional;

Que en consecuencia resulta el instrumento de emergencia imprescindible para el regular funcionamiento de los servicios esenciales del Instituto Nacional de Vitivinicultura hasta la terminación del presente ejercicio fiscal;

Que por otra parte corresponde la incorporación de la partida de gastos de ejercicios vencidos solicitada para afrontar el pago de las erogaciones que se detallan en planilla anexa;

Que los créditos requeridos son financiados con los recursos propios del organismo fijados por la Ley 14.878 y su modificatoria Nº 16.773;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a Clasificar por Inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 1966, vigente por Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) Anexo 200 - Organismos Descentralizados Jurisdicción 54 - Secretaría de Comercio. Organismo Descentralizado Nº 86 — Instituto Nacional de Vitivinicultura.

		m$n.
Sector 2)		
Inciso 7 - Gastos en Personal	—	357.028.246
Inciso 9 - Otros Gastos	—	283.600.000
Total Sector 2) Servicios ..	—	640.628.246
Sector 4)		
Inciso 9 - otros gastos	—	43.200.000
Total general	—	683.828.246

b) Anexo 200 - Organismos Descentralizados Jurisdicción 33 - Secretaría de Industria y Comercio Organismo descentralizado Nº 86 - Instituto Nacional de Vitivinicultura

		m$n.
Sector 2)		
Inciso 7 - Gastos en Personal	+	470.851.140
Inciso 9 - Otros Gastos	+	266.300.000
Total Sector 2) Servicios	+	737.151.140
Sector 4)		
Inciso 9 - Otros gastos	+	43.200.000
Total General	+	780.351.140

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª Sectores 2 y 4 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1966, correspondiente al Anexo Organismos Descentralizados Nº 200 Jurisdicción Secretaría de Industria y Comercio Nº 33, Organismo Descentralizado Instituto Nacional de Vitivinicultura Nº 86 en la suma total de setecientos ochenta millones trescientos cincuenta y un mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 780.351.140.—) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª - Gastos - Sector 2 Servicios	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal ..	470.851.140
Inciso 9 - Otros Gastos	266.300.000
Total Sector 2) Servicios ...	737.151.140
Sección 2ª - Inversiones Patrimoniales - Sector 4 Inversiones	m$n.
Inciso 9 - Otros Gastos	43.200.000
Total General	780.351.140

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio de 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da., Sector 6) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5, del Instituto Nacional de Vitivinicultura - Nº 86 - Anexo Organismos descentralizados Nº 200 - Secretaría de Industria y Comercio Nº 33, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos propios	m$n. 885.900.000
Total	m$n. 885.900.000

Art. 4º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, - inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y/o función) y "Jornales" del rubro "Gastos en Personal".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Vitivinicultura a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 4.249 - Buenos Aires, 12/12/66.

Visto lo solicitado por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la conformidad prestada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

Atento la facultad conferida por el artículo 1º de la Ley Nº 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese destinada para prestar servicios "en comisión" desde el 10 de octubre de 1966, en la Secretaría de Estado de Hacienda (Departamento Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos), a la agente Clase D, Grupo VI del Registro Nacional de las Personas —adscripta a la Presidencia de la Nación por Decreto Nº 4.221/66—, doña Julia Elena Expósito de Salazar (L. C. 0.255.803).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 3.034 Buenos Aires, 27 de octubre de 1966.

Visto: Lo dispuesto en el Decreto Nº 541|66; lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al personal designado mediante el procedimiento del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, que se desempeña en cargos que resultan prescindibles, y cuya nómina figura en planilla anexa I, considerada parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Declárase cesante en el citado Departamento al personal que a la fecha de publicación del Decreto Nº 541|66 no contaba con una antigüedad mínima igual a la prevista en el artículo 11º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley 6.666|57), que se desempeña en cargos que resultan prescindibles y cuya nómina figura en planilla anexa II integrante asimismo de este decreto.

Art. 3º — Con referencia al personal incluido en los precedentes artículos 1ro. y 2do. que a la fecha de este decreto se encuentre prestando servicios en el exterior, se considerará como fecha de cese de funciones la de su llegada al país, siempre que la misma se produjere dentro de los plazos legales reglamentarios vigentes. Si la llegada al país tuviere lugar con posterioridad al vencimiento de dichos plazos, se considerará como fecha de cese de funciones la del vencimiento de los mismos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Personal nombrado según el procedimiento del Artículo 10º del Decreto 9530|58 que cesa por haber resultado sus puestos de trabajo prescindibles

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Documentos de Identidad	Categoría
1	Alonso, Rufino	M.742.072-D.M.B.As Clase 1896	A-V
2	Barreiro Ortiz, Carlos	M.494.711-D.M.4º Clase 1901	A-V
3	Harrington, José Patricio	M.4.399.843-D.M.B As. Clase 1942	A-V
4	San Juan Miguel, Raimundo	M.32.425-D.M.B.As. Clase 1902	A-V

Personal que a la fecha de publicación del Decreto Nº 541|66 no contaba con una antigüedad mínima igual a la prevista en el Artículo 11º del Estatuto del Personal Civil de la Nación, que cesa por haber resultado sus puestos de trabajo prescindibles.

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Documentos de Identidad	Categoría
1	Pintos López, María	L.C.3.771.078	D-IV
2	Calvo, Néstor Horacio	M.5.276.665-D.M.22 Clase 1924	D-IV
3	Gómez, Sebastián Jorge	M.6.468.479-D.M.43 Clase 1930	D-V
4	Asprel, Mercedes B. Edery, de	L.C.0.271.392	D-IV
5	Losada, Mario Aníbal	M.7.545.354-D.M.40 Clase 1938	D-IV
6	Lort, Américo	M.4.008.471-D.M.1 Clase 1923	B-VI
7	Ginastera, Georgina Luisa E.	C.I.4.403.526 Pol.Fed	D-IV
8	Antruejo, Tomás	M.1.489.779-D.M.68 Clase 1913	D-VI
9	Miranda, Lucrecia	L.C.5.590.922	D-IV
10	Sammartino, Beatriz	L.C.3.418.130	D-IV
11	Sigman, César Heriberto R.	M.5.172.741-D.M.19 Clase 1938	C-II
12	Aguirre, Amalia María	L.C.0.609.941	D-IV

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 92.435|65 SECN.

DISP. Nº 471. — Bs. As., 26|12|66

VISTO la presentación en este expediente Nº 92.435|65 SECN., producida por la firma Andrés Moretti, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas, bajo el Nº 923, y

CONSIDERANDO: Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para las tramitaciones de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente en los puntos prescriptos por el Art. 1º inc. b) de dicha Disposición;

Por ello y atento a lo informado por la mencionada dependencia,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva como similares al tipo ya aprobado M 3034, de balanzas de mostrador automática; a combinación de palancas y sistema pendular usado en el desplazamiento de dos sectores compensadores, sentido positivo; con carta circular, en las capacidades de 25, 50 ó 100 kg.; con mínimas graduaciones de 25, 50 y 100 g., respectivamente; marca A. M. e industria argentina.

2º El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida en fs. 75.

3º Entregar a la firma recurrente, con los debidos recaudos, el instrumento que sirvió de modelo para este estudio, conforme al régimen establecido por Disposición Nº 140|65 DNCI.

4º Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico, previa intervención de División Administrativa (Mesa de Entradas).

$ 6.840.— e.4|1-Nº 58.871-v.9|1|67

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de m$n. 50.000 c|u. Nros. 95.020, 023 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962". — Buenos Aires, 26 de octubre de 1966.

$ 8.400,- e.5|1 Nº 48.468 v.31|1|67
e.1º|2 Nº 48.468 v. 2|2|67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 22|11 al 21|12|66.

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 630.729

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos, instrumental científico y materiales de laboratorio con destino al Departamento de Criminología y Criminalística de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (microscopios, cámaras fotográficas, elementos de dibujo técnico, materiales para laboratorios químicos, gabinetes de scopometría, de balística, de investigaciones y física aplicada.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la Dirección General de Administración Avenida Córdoba 2122, piso 2º, de 8 a 18 horas, todos los días hábiles y la apertura tendrá lugar en la misma Direccion el día 20 de enero de 1967 a las 10 horas.

Bs. Aires, diciembre 30 de 1966 — El Director General de Administración.

e.5|1-Nº 92-v.10|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 24 de enero de 1967, a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de 300 toneladas de leña para caldera (de quebracho blanco). Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto calle Rodríguez Peña 285. — La Dirección.

e.5|1-Nº 94-v.12|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 24 de enero de 1967, a la hora 11, con el objeto de contratar la provisión de artículos de limpieza y desinfección. Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto calle Rodríguez Peña 285. — La Dirección.

e.5|1-Nº 95-v.12|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO

Av. 1 esq. 50. Por Exped. 2100-392.225 se ha llamado a las siguientes Licitaciones Públicas: Nº 1|67 (apertura 23 enero 1967, 11 hs.). Servicio de desagote y limpieza de cámara séptica y decantador de grasa; Nº 2|67 (apert. 24 enero 1967, 11 hs.). Servicio de mantenimiento y reparaciones de equipos y cámaras frigoríficas; Nº 3|67 (apert. 25 enero 1967, 11 hs.). Venta de huesos, sebo y aceites de frituras; Nº 4|67 (apert. 26 enero 1967, 11 hs.). Venta de residuos comestibles; Nº [illegible]|67 (apert. 27 enero 1967, 11 hs.). Mantenimiento de circuitos eléctricos.

En las 5 Licitaciones precedentes el término de vigencia del contrato será 1º Febrero-31 diciembre 1967. Informes, retiro de pliegos, etc., en Compras, lunes a viernes 8-12 hs. a partir del 12 enero 1967. — Carlos Sylvester, Jefe de Compras.

e.5|1-Nº 109-v.10|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 55|66 con el objeto de contratar servicios de vigilancia y seguridad en Unidades Portuarias VI, VII y XII, dependientes de

est Delegación, por el período 1|2 al 30|4|967, con opción de este Organismo de extenderlo en las mismas condiciones hasta el 31|12|967, inclusive, de acuerdo al pliego respectivo que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3°, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: día trece de Enero de 1967, a las diez horas en la División precitada. Rosario, 5 de enero de 1967. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.5|1-N° 96-v.10|1|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente 6.514
Llámase a Licitación Pública N° 1269, Provisión de una bomba inyectora completa para motoniveladora Allis Chalmers Modelo D D. Apertura: El 1° de Enero de 1967, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2° piso, Capital Federal. Pliegos: Sin cargo en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.
e.5|1-N° 97-v.10|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. N° 318.482|66
Llámase a licitación pública para otorgar en concesión el Local N° 12 p negocio a elección, Galp. de Emergencia - C. G. Belgrano.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1967, a las 13,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen N° 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.
e.5|1-N° 98-v.10|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. N° 318.340|66
Llámase a licitación pública para la reparación de una zorra transportadora Tow Motor Cleveland, DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1967, a las 12,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen N° 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.
e.5|1-N° 99-v.10|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente N° 318.009|66
Llámase a licitación pública para la prov. de cable de cuerda de cobre CM—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1967 a las 13.20 horas, Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen N° 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.
e.5|1 N° 100 v.10|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente N° 340.888|66
Llámase a Licitación Pública para la recuperación de tricloroetileno —CM—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1967 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen N° 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.
e.5|1 N° 101 v.19.1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente N° 81.049|66
Llámase a Licitación Pública N° 1, el día 19 de enero de 1967 a las doce y treinta horas, para la provisión de formularios continuos.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires enero 5 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.5|1 N° 102 v.10|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente N° 78.4.4|66
Llámase a Licitación Pública N° 2, el día 19 de enero de 1967 a las trece y treinta horas, para la provisión de artículos para uso de laboratorio.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires enero 5 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.5|1 N° 103 v.10|1|67

Secretaría de Energía y Minería

ANEXO A LA NOTA N° 242
La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Energía y Minería llama a licitación pública N° 3, para el día 12 de enero de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de papeles y artículos para oficina cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 8° piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.5|1 N° 104 v.10|1|67

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital
Licitación Pública N° 2500|67. — Apertura 15|2|67 a las 11,30 horas. Ambos, camisas y tricotas.
Licitación Pública N° 2508|67. — Apertura 15|2|67 a las 11,40 horas. Cable flexible, conductores de cobre, cobre electrolítico, planchuela de cobre.
Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas. — Valor del pliego: m$n. 10.
e.5|1-N° 110 v.19|1|67

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública número 100|67 para el día 10 de mayo de 1967 a las 10,30 horas, por la contratación del estudio de asesoramiento para la beneficiación de mineral de hierro en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy).
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.5|1-N° 105 v.19|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública N° 1001|67
Llámase a Licitación Pública número 1001|67, para el día 12 de enero de 1967, a las 10 horas, por la provisión de: 60 toneladas de soda cáustica.
Valor del pliego: m$n. 50.—.
Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana-LGH-Pcia. de Buenos Aires. En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.
e.5|1-N° 106 v.10|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública N° 1002|67
Llámase a Licitación Pública número 1002|67, para el día 27 de enero de 1967 a las 10 horas, por la provisión de: 5.000 m3 Mezcla de Tolueno con otros aromáticos, en especial Xilenos.
Valor del pliego: m$n. 200.
Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana - LGM - Pcia. de Buenos Aires.
En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.
e.5|1-N° 107 v.19|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba) T.E. 56
Llámase a Licitación Pública de Compras N° 1504|67, para el día 13 de enero de 1967, a las 10,40 horas, por la provisión de:
1.200 toneladas de carbón vegetal de madera dura.
Por pliego de condiciones y especificaciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires.
e.5|1-N° 108 v.10|1|67

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2do. piso T. E.: 33-9152
Capital
Licitación Pública N° 275
Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1967, a las 16 horas, para contratar la provisión de 6.400 kilos de café, aproximadamente, en grano, en entregas semanales durante el año 1967.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.3|1-N° 39-v.5|1|67

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2do. piso T. E.: 33-9152
Capital
Licitación Pública N° 274
Llámase a licitación pública para el 16 de enero de 1967, a las 15.30 horas, a efectos de contratar la provisión de 100 medallas de oro 18 kilates de 9 gramos de peso cada una, con estuche.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.3|1-N° 38-v.5|1|67

Secretaría de Cultura y Educación

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 1
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 4 de enero de 1967, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales, Comedores Escolares e Instituto Experimental del Mogólico.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras-División Licitaciones, Las Heras 2587 -1er. piso- Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de enero de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.4|1-N° 71 v.13|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. N° 157.435
Llámase a licitación pública para la compra de muebles para equipar el edificio del Instituto del Profesorado Básico.
Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones en la División Compras de esta Universidad, Ofic. 114, 3er. piso, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 hs de lunes a viernes: Apertura: 13 de enero de 1967, a las 9 horas.
e.4|1-N° 89 v.9|1|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
San Martín 665, 5° piso
Capital Federal
Llámase a Licitación Pública N° 7|67 para el día 11 de enero de 1967, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza y atención mecánica de las máquinas de escribir, sumar y restar y mimeógrafos afectados a distintas dependencias de la Secretaría de Estado de Justicia.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración y Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5° piso, Capital Federal.
e.3|1-N° 40-v.5|1|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente N° 12.663|66 y Agregados 7.054-11.676|66
Postérgase la apertura de la Licitación Pública N° 39|67, fijada para el día 26 de diciembre de 1966, a las 14 horas, para el día 12 de enero de 1967 a las 14 horas.
La Licitación Pública N° 39|67, se refiere a la adquisición de forrajes y alimentos para animales, con destino a diversos Institutos, situados en Provincia de Buenos Aires y San Esteban-Provincia de Córdoba, durante el ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en Lavalle N° 2083, 1° piso de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, enero 4 de 1966. — El Director de Administración.
e.4|1-N° 72 v.9|1|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. R.1.048|66 IP)
Llámase a Licitación Pública N° 16, cuya apertura tendrá lugar el día 3|1|67 a las 14 horas, en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3°, Cap. Fed., para la provisión de tableros indicadores, cable, grampas, bulones, etc.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.4|1-N° 78 v.9|1|67

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N° 2-P|67
25|1|67, a las 8 horas.
Por la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de telefonía múltiple de 12 canales y cuatro sistemas de telefonía múltiple de 3 canales y equipos asociados en distintas localidades de la provincia de San Luis. Monto estimado m$n. 23.093.100. — Valor del pliego m$n. 1.000.
Los pliegos deberán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata N° 1540, piso 5° Capital, lugar éste último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de 8,30 a 12,30 y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente. — Los pliegos podrán abonarse y retirarse en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, sitas en Belgrano 971 y Av. Mitre 790, ambas de la Prov. de San Luis.
e.28|12|66-N° 13.485 v.11|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
Licitación Pública N° 577 Nuevo llamado
Expediente N° 108.862|66
Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio de Investigaciones Ganaderas" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 244.219.790.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de m$n. 15.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 2.442.198.—, horario para adquirir pliegos de 14 a 17. — Dirección de Administración.
e.26|12|66 N° 13.988 v.16|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 579
Expediente N° 107.965|66
Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1967, a las 11, para la adquisición de muebles de madera con estructura metálica y estanterías metálicas, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital, a m$n. 500.— cada pliego dentro del horario de 14 a 17. — Dirección de Administración.
e. 2|1 N° 7 v. 16|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente N° 340.574|66
Llámase a Licitación Pública para materias primas y pigmentos para fab de tintas, CM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1967, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37 - 9051. Interno 50.

e.27|12|66 Nº 13.422 v. 10|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 339.984|66)

Llámase a licitación pública para la prov. de solvente industrial —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1967, a las 13.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, int. 50.

e.3|1 Nº 41-v.5|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de enero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.508|66. Cont. y Adm., a las 13.10 hs. Conservación equipo control serenos, avisadores de alarmas, relojes eléctricos.

Expte. Nº 318.498|66, a las 13.20 hs. Cargas de gas refrigerante.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, int. 50.

e.3|1 Nº 42-v.5|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 50.964|66

Llámase a licitación pública para la prov. de artefactos de luz fluorescentes, Of. Nac. Presup.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1967 a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.3|1 Nº 43 v.5|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.747|66

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso, DGI.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1967 a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.3|1 Nº 45 v.5|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 336 078|65

Llámase a licitación pública para la prov. de goma sintética vulcanizada, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1967 a las 13,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.3|1 Nº 46 v.5|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 250.697|66

Llámase a licitación pública para locación e instalación de una máquina Lectora, DGI.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1967 a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.3|1 Nº 47 v.5|1|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 06-967. Apertura: 16 enero 1967, 13 hs.: Servicio de limpieza de la sucursal San Juan, durante primer semestre año 1967.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 y en la sucursal de esta Caja, calle Rivadavia 618|26, de San Juan (SJ), de 7 a 12.

e.3|1 Nº 48 v.5|1|67

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 1|67

Adquisición de diversos formularios. Pliego de condiciones en la División Compras, calle 25 de Mayo Nº 145. 2º piso, Of. 246, Capital. — Apertura de las ofertas: 13|2|1967, horas 14.

e.4|1-Nº 74 v.18|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de carbónicos, año 1967. — Apertura: 10|2|67 a las 15 hs. en la Gcia Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.3|1 Nº 44 v.17|1|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota Nº 1058

"La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública Nº 44 para el día 11 de enero de 1967, a las 16 horas, para la contratación del servicio de pulido y patinado color oro acabado mate de todas las estructuras de bronce que se encuentran en el edificio siito en Avda. Julio A. Roca 651, Capital, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros -División Compras- sito en Avda. J. A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.4|1-Nº 75 v.9|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la nota Nº 1.059

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 45, para el día 11 de enero de 1967 a las 16,30 horas, para la adquisición de 100.000 formularios continuos originales "Recibo de sueldo", especiales para máquinas electrónicas, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sito en Avda. J. A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.4|1 Nº 76 v.9|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la nota Nº 1.060

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 46, para el día 11 de enero de 1967 a las 15 horas, para la provisión e impresión de 380 chapas tipo Rotaprint, tamaño oficio, impresas en fotomecánica con los originales que se entregarán, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros — División Compras — sito en Avda. J. A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.4|1 Nº 77 v.9|1|67

Secretaría de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llamase a Licitación Pública Nº 6 para el día 12 de enero de 1967 a las 15,30, a fin de contratar la provisión de elementos para mimeógrafo y máquina Rotaprint. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Avda. Julio A Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.4|1 Nº 78 v.9|1|67

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

20 de febrero de 1967. — L. Pública Nº 316|66: a las 12 horas. — Provisión de 25.000 medidores de energía eléctrica para corriente alterna monofásica de 10 (40) A, y repuestos para los mismos. — Valor de la documentación: Pliego de condiciones: m$n. 2.000. — Reglamento de Contrataciones: m$n. 100,

6 de marzo de 1967. — L. Pública Nº 317|66: a las 12 horas. — Provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y ampliación del edificio existente de la Estación Transformadora Godoy Cruz (Mendoza) con un presupuesto oficial de m$n. 36.460.000, — Valor de lo documentación: Pliego de condiciones: m$n. 3.000. Las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles m$n. 500 y el Reglamento de Contrataciones m$n. 100.

15 de marzo de 1967. — L. Pública Nº 318|66: a las 12 horas — Provisión, montaje y puesta en servicio del "Sistema Telefónico Norte" por onda portadora, con un presupuesto oficial de m$n. 109.200.000. — Valor de la documentación: Pliego de Condiciones: m$n. 4.000 y el Reglamento de Contrataciones m$n. 100.

La documentación podrá ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en: Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, para la licitación Nº 316; en Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed. y San Juan 470 (Pcia. de Mendoza) para la licitación Nº 317; y en Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed. y Monteagudo 660 (Pcia. de Tucumán) para la Nº 318.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, p. baja, Capital Federal.

e.3|1 Nº 49 v.17|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

1.609|66 — Transporte en camiones de productos envasados desde las Destilerías La Plata y Dock Sud y desde la planta de Almacenaje Dársena Sud, hasta las plantas almacenaje del país. — Fecha de apertura para el día 26 de enero de 1967, simultáneamente con las Divisionales Mendoza — Córdoba — Rosario y Bahía Blanca, coincidente.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

1.611|66 — Caños de conducción.

Fecha de apertura para el día 27 de enero de 1967 a las 10.30 hs.

1.612|66. — Alambre aislado plástico.

Fecha de apertura para el día 29 de enero de 1967 a las 11.30 hs.

3|67 — Transporte de combustibles a granel Capital Federal y alrededores.

Fecha de apertura para el día 31 de enero de 1967 a las 10.30 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.—.

Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal, y en las Divisionales mencionadas.

e.3|1 Nº 15 v.16|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

1.614|66 — Válvulas compensadora sin brida inferior. — Fecha de apertura para el día 30 de enero de 1967 a las 10 hs.

1|67 — Tanato de sodeio.

Fecha de apertura para el día 24 de enero de 1967 a las 11 hs.

Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.2|1 Nº 16 v.9|1|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.581: Adq. formularios. — Apertura: 24|1|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.582: Adq. válvulas de retención. — Apertura: 20|1|67, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.584: Adq. máquinas para soldar rotativas eléctricas. — Apertura: 25|1|67, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.2|1-Nº 17-v.16|1|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.570: Traslado de pasajeros desde Trelew hasta Base de Operaciones Dolavón (Prov. Chubut). — Apertura: 18|1|67 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.572: Contratación tractores para el transporte de gas licuado a granel desde Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.) hasta Destilería Esso Campana. — Apertura: 18|1|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.574: Mantenimiento cámaras de medición y regulación en Ledesma, El Tabacal (Salta) y San Pedro (Jujuy). — Apertura: 19|1|67 a las 11 horas.

Pliego Nº 6.576: Adq. cajas de velocidades para tractores. — Apertura: 23|1|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.577: Contratación auxilio y remolque de vehículos. — Apertura: 23|1|67 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.578: Transporte cargas generales desde Buenos Aires al Sur del país. — Apertura: 20|1|67 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e. 29|12|66 Nº 13.511 v. 13|1|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.639. — Trabajos de obras civiles a realizarse en la Base de Operaciones "Lavalle", del Gasoducto Campo Durán, Buenos Aires. — Apertura: 31|1|67, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 1.800.

Pliego Nº 6.568. — Construcción red de media presión y servicios en Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apertura: 31|1|67, a las 9 horas. — Valor documentación: m$n. 1.500.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.27|12|66-Nº 13.428-v.10|1|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública número 578-MC.- hasta el día 12 de enero de 1967 a las 16,00 horas. — Adquisición: Uniformes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura.

Departamento distrito Capital. — Calle Av. 9 de Julio Nº 1925-piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.4|1 Nº 79 v.9|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 726-4 hasta el día 24 de enero de 1967 a la 17 horas, para la instalación de artefactos para cocina provistos por la Repartición, así como los que debe suministrar la contratista por "ajuste alzado" en el Hospital Vecinal de Oberá Provincia de Misiones — Presupuesto Oficial $ 4.157.000 m|n. Importe de la garantía: $ 41.570 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal como así también en el Departamento Noreste Avenida 3 de Abril Nº 998 Corrientes hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Precio documentación: $ 700 m|n. Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|1 Nº 51 v.5|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 576-MC, hasta el día 11 de enero de 1967, a las 16 horas. Adquisición baldositas cerámicas. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 10.

e.3|1 Nº 62 v.6|1|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 37.080|1966

Construcción de los tramos I y III del Río Subterráneo entre el Depósito Paitoví y la Estación Elevadora Lanús, a financiar parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, 17|1|67, a las 15 hs. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y distrito Lanús (Buenos Aires). Depósitos de garantía: Tramo I $ 3.623.399.— m$n. y Tramo III $ 6.229.964.— m$n.

e.21|12|66-Nº 12.464-v.11|1|67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 30|11 al 20|12|66.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.032, para la adquisición de repuestos para camioneta Dodge D-100 mod. 1961. $ 230.000. — Presentación propuestas: 20 de enero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|1 Nº 80 e.9|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.033, para la adquisción de repuestos para camionetas Dodge D-100 mod. 1961. $334.842. Presentación propuestas: 20 de enero a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|1 Nº 82 v.9|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 5.001, para la adquisición de plantas mezcladoras de asfalto fijas y ambuloperantes de fabricación nacional, existencia en plaza o importación con un presupuesto de pesos 75.000.000.—, ha sido prorrogada para el día 16 de enero próximo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 29|12|66 Nº 13.500 v. 12|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la R. 168, tr.: Acceso Este a la ciudad de Santa Fe, Puente s|Laguna Setubal, ha sido prorrogada para el día 11 de Abril próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

José María Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.

e.28|12|66 Nº 13.468 v.11|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.031, para la adquisición de cinta transportadora $ 500.000. — Presentación propuestas: 18 de enero a las 14, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|1 Nº 53 v.5|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.030, para la adquisición de alambre tejido, malla romboidal. $ 350.000.—. Presentación propuestas: 18 de enero a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|1 Nº 54 v.5|1|67

Secretaría de Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública Nº 353|67

Apertura: 15|2|67 a las 10 horas: Venta de columnas y riendas de la lín aérea de trolebús de propiedad de T. B. A. (E.L.) existentes en la Capital Federal y en las localidades de Lanús, Avellaneda y Vicente López.

Consulta del pliego en el Depto. Suministros, Bmé. Mitre 3342, P. 1º, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Valor del pliego $ 100.

e.3|1 Nº 55 v.17|1|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 151|67: Ejes para Coches y Vagones. Apertura 31|1|1967, 10 horas. Pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

Juan Carlos Hueto, Jefe Sección Licitaciones Int.

e.28|12|66 Nº 13.469 v.11|1|67

F. C. G. MITRE

Llámase a Licitación Pública Nº 371|67, para la limpieza de coches ferroviarios en Galpones J. L. Suárez y Victoria y otras tareas anexas. — Apertura 20|1|67, 10 horas. Consulta y venta de pliegos en: Delegación Almacenes Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Buenos Aires, Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario.

e.27|12|66 Nº 18.439 v.10|1|67

F. C. G. B. MITRE

Departamento Almacenes

Licitaciones Públicas Nº 372|67, apertura 18|1|67, 9 horas, adquisición de 17.660 t de piedra granítica. Nº 373|67, apertura 18|1|67, 10 horas, adquisición de 10.000 t de piedra para balasto. Número 375|67, apertura 19|1|67, 9 horas, limpieza de coches y furgones en Estación San Martín. Nº 376|67, apertura 31|1|67, 9 horas, adquisición de repuestos para locomotoras Diesel Eléctricas (parte eléctrica). Nº 377|67, apertura 20|1|67, 9 horas, descarga de 100.000 a 150.000 t de carbón en el Puerto de Buenos Aires. Nº 379|67, apertura 24|1|67, 9 horas, adquisición de 7.550 ligas de cobre para vía electrificada. Nº 380|67, apertura 27|1|67, 9 horas, descarga de 20.000 t de carbón en el Puerto de Buenos Aires (procedencia Río Turbio). Nº 381|67, apertura 27|1|67, 11 horas, descarga de 10.000 t de carbón en el Puerto de Villa Constitución. Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F. Horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.4|1-Nº 90-v.18|1|67

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional número 11|66, para la compra de Cabos de Manila.

Vencimiento 30 de enero de 1967 a las 11 horas. Pliego sin cargo.

Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, 6º Piso, Capital, de 9,30 a 16,30 horas.

Mario A. Franzini, Jefe Departamento Compras.

e.28|12|66 Nº 13.486 v.11|1|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 103|66, con apertura en Suministros — Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso of. 104, Capital Federal, hasta el día 17 de febrero de 1967, a las 17 horas, para la provisión y montaje de cuatro grúas de pórtico de 12-20 toneladas de capacidad, destinadas al puerto de San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires). — Retiro de pliegos, al precio de m$n. 2.000.— en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.2|1 Nº 27 v.16|1|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 96|66, con apertura en Suministros. Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, hasta el día 17 de enero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de 100 motoestibadoras de diversas capacidades. Retiro de pliegos, al precio de m$n. 2.000.—, en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.26|12-Nº 13.998-v.9|1|67

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública Nº 5. — Apertura: 12 enero 1967. — Hora: 9.40. — Lugar: Azopardo 250. — Capital. — Destino: Taller de carpintería, C. Mayo. — Adquisición terciado cedro. — Precio legajo: $ 30.— m|n. — Venta legajos: Lunes a viernes 8. a 11 horas. — Informes: piso 9º. División Licitaciones y Contrataciones.

e.3|1 Nº 57 v.5|1|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública Nº 4. — Apertura: 12 enero 1967. — Hora: 9.30. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Liceo Militar "Gral. San Martín". Prov. Bs. As. — Adquisición materiales para alambrado. — Precio legajo: $ 30.— m|n. — Venta legajos: lunes a viernes 8 a 11 horas. — Informes: piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.

e.3|1 Nº 58 v.5|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 12|67 para el día 20 de enero de 1967, a las 11,30 hs., por la provisión de chapas de acero.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.28|12|66 Nº 13.472 v.11|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (ventas) Nº 1.002|67

Venta de: 4.811 Kgs. Acero al Carbono de 0,96 a 1,08 o|o, manganeso 1,04 a 1,11 o|o. De 62 mm. — 15.378 Kgs. Acero al cromo (K. N.) de 190 mm. en barras de 2,50 a 4, mts., de largo.

La composición química del material que constituye este último renglón es la siguiente: Carbono 1,80 a 1,93. — Manganeso 0,41 a 0,47. — Cromo, 12,7 al 13,6.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas. — Apertura de la Licitación: 13 de Enero de 1967, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia de Córdoba, Sección Ventas, T.E.: 56, Interno: 20.

Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D. G. F. M. Cabildo 65, Bs As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.) y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.28|12|66-Nº 13.473 v.13|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS

"E. C. A."

Carlos Florito 950, Avellaneda

Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para el día 26 de enero de 1967 a las 11 horas, por la provisión de hilado de algodón varios títulos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.2|1 Nº 30 v.16|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública de Compras

Nº 225|66, apertura 17|1|67, hora 10. Por producción y transporte a batería de 266.000 metros cúbicos de leña de eucaliptus.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e. 23|12|66 — Nº 13.982 — v. 5|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras

Nº 1.117|66

Fecha de apertura: 13 de enero de 1967, a las 10 hs., por corte de chatarra.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.

e.4|1-Nº 82-v.9|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6.036|67

Venta de 10.000 kg. de Rodocrocita (carbonato de manganeso), tipo escalla, en trozos menores de 10 cm.

Apertura propuestas: 20 de enero de 1967, calle Cabildo 65, Cap. (Dpto. Abastecimiento, 1º piso).

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, calle Cabildo 65, Cap. T. E. 77-8000.

Exhibición material: Depósito Dique 1º, Sec. 4º, Puerto Madero, Cap.

e.4|1-Nº 83-v.18|1|67

SASTRERIA MILITAR

ADQUISICION DE CAMISAS REGLAMENTARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|66. Fecha de apertura, 27 de enero de 1967, a las 16 horas, por 10.000 camisas arena, de fibra poliamídica, reglamentarias. Presupuesto estimativo 16.000.0000 m$n. Retiro de los pliegos C. Pellegrini Nº 883, Capital, División Compras, 2º piso, 32, 2987. — Buenos Aires, 2 de enero de 1967.

e.4|1-Nº 92-v.18|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación pública de compras Nº 1.113|66. — Fecha de apertura: 20 de enero de 1967 a las 10 hs. — Por: piedra caliza. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 40.—.

e.3|1 Nº 56 v.5|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Llámase a licitación pública Nº 11|67 para el día 20 de enero de 1967 a las 11 horas, por la construcción de edificio oficina de cables.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación. — Valor del presupuesto oficial. m$n. 974.690.

e.3|1 Nº 59 v.5|1|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.555|1|66

(Segundo llamado)

Servicio de aprovisionamiento de comidas a bordo de los aviones en los aeropuertos de Base Ezeiza y Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires. — Los pliegos de la documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, piso 1º, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de enero de 1967, a las 11 horas.

e.26|12|66-Nº 13.404-v.9|1|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por Expediente Nº 54.001|66 llámase a Licitación Pública Nº 5, con apertura el día 13|1|67, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: algodón, gasa, tarlatana y vendas para el ejercicio 1967. La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Policlínico de Avellaneda, Depto. Adm. Cont. Secc. Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo a la Secretaría de A. S. y Salud Pública, Paseo Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.4|1-Nº 84-v.9|1|67

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por Expediente Nº 53.819|66 llámase a Licitación Pública Nº 4, con apertura el día 12|1|67, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de películas radiográficas para el ejercicio 1967. La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Policlínico de Avellaneda, Depto. Adm. Contable, Secc. Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública, Paseo Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.4|1-Nº 85-v.9|1|67

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expediente Nº 53.697|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 CVRGMB., para el día: 12 de enero de 1967 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avenida Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Racionamiento y Alimentos.

Villa Zagala, 23 de diciembre de 1966. — La Dirección.

e.4|1-Nº 86-v.9|1|67

HOSPITAL NACIONAL Y "GENERAL VIAMONTE"

Expediente Nº 47.611|66

Llámase a Licitación Pública Nº 15|1967, para el día 13 del mes de Enero de 1967, a las 14,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: carne vacuna; pan, leche, comestibles de almacén, verduras, papas, hipoclorito de sodio y alcohol desnaturalizado, con destino al Hospital Nacional "General Viamonte". en General Viamonte (Pvcia. de Buenos Aires), y durante el Año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.4|1-Nº 87-v.9|1|67

INSTITUTO TISIOLOGICO DE "PUNILLA"

Expediente Nº 48.937|66 M.A.S. y S.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 16 de Enero de 1967 a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), desde el 1º de Febrero hasta el 31 de Julio de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e Informaciones al mismo, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna (Novillo) en media res.

Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Diciembre 27|1966. — Luis Augusto Sayago, Director Interino.

e.4|1-Nº 88-v.9|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación Pública 3, número 8|67. — Expediente Nº 7.848|66. Apertura el 11 de enero de 1967, a las 12, en Vieytes 875, Capital.

Adquisición de alfalfa verde. Pliegos e informes, en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.

e.3|1-Nº 60-v.5|1|67

Expediente Nº 49.232|66

Llámase a Licitación Pública Nº 13|67 para el día 18 del mes de enero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, contratar la provisión en alquiler de un equipo electrónico para tareas técnico-administrativas, con destino a la Comisión Designada por R. M. Nº 58|66 y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — El Director Gral. de Administración.

e.26|12-Nº 13.405-v.13|1|67

Nota: Por error de imprenta figuró el presente aviso con la fecha de apertura equivocada desde el día 26 al 29|12|66.

FRANQUEO A PAGAR